



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16422

22/08/2017

45369

**AUTOR/A:** SALUD ARESTE, María Isabel (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, sobre el accidente de trabajo que se produjo en la segunda quincena de noviembre de 2012 y que afectó a diversos trabajadores de la empresa Ingeniería Montajes Norte, S.A. (IMSA), que prestaban servicio en las instalaciones que la empresa Asturiana de Zinc, S.A. (AZSA) tiene en la localidad de San Juan de Nieva en Asturias, durante la parada programada por la empresa AZSA para actuar sobre los intercambiadores de la planta de ácido de tostación –IV, se señala lo siguiente:

El número de trabajadores a los que se expidió parte de baja médica por Incapacidad Temporal (IT) derivada de accidente de trabajo fue de 47, cuya cobertura correspondió a FREMAP, de ellas:

- Altas médicas ante de cumplirse los 365 días desde el inicio de la IT: 38; de éstos: 5 interpusieron recurso especial de revisión ante el INSS, confirmándose el alta, 4 interponen recurso ante el juzgado que son desestimados, confirmándose también el alta médica. 1 queda en situación de recaída.
- Trabajadores que agotan los 365 de IT: 10. Altas médicas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS): 7 (4 revocadas por el Juzgado de los social). Prórrogas: 3
- Se tramitaron 17 expedientes de Incapacidad Permanente. Actualmente, la situación de éstos es:
  - Expedientes de Incapacidad Permanente Total (IPT): 8 (*de los cuales 4 fueron por sentencia*)
  - Expedientes de Incapacidad Permanente Absoluta (IPA): 5 (*de los cuales 1 fue por sentencia*)
  - Resolución de NO incapacidad por Accidente de Trabajo (AT): 4
- Procedimientos iniciados de recargo de prestaciones, 47: todas las prestaciones económicas derivadas del mencionado accidente (incapacidad temporal e incapacidad permanente) han sido objeto de recargo del 50% por falta de medidas de seguridad e higiene a cargo de la



empresa AZSA por resolución del INSS firme y definitiva, al no haberse recurrido judicialmente.

En cuanto a la contingencia determinante de la incapacidad, las bajas médicas fueron emitidas por la Mutua como derivadas de accidente de trabajo a consecuencia de la producción de un acontecimiento súbito, puntual y concreto y no de la acción lenta y progresiva de una enfermedad.

Madrid, 20 de octubre de 2017